



**RESOLUCIÓN No. 176
(MARZO 20 DE 2012)**

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 003-2012 entre el Municipio de Cajicá y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*.

Que el municipio de Cajicá debe atender la normatividad vigente Ley 1122 de 2007 Art. 28, resolución 793 de 2003, ley 165 de 2008, Decreto 3344 de 2003 y Decreto 800 de 2008 que establece la obligatoriedad de la designación o elección del Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado mediante un concurso de meritos público y abierto que debe ser adelantado a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Que la ENTIDAD CONTRATISTA mediante resolución N°1438 de 02 de mayo de 2011 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la cual se proroga la vigencia de acreditación de la universidad como institución idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso o ascenso a los empleados públicos de carrera administrativa.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá por la Junta directiva de la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier se adelantara un contrato interadministrativo con una Universidad que realice el proceso toda vez que el(a) gerente actual culmina su gestión el 31 de Marzo de 2012 así como lo refiere la

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Ley 1122 de 2007 Artículo 28. *“De los gerentes de las Empresas Sociales del Estado “ ... Para el caso de los gerentes de las ESE Departamentales, Distritales o Municipales que a la vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos, quienes los reemplacen para la culminación del período de cuatro años determinado en esta ley, serán nombrados por concurso de méritos por un período que culminará el 31 de marzo de 2012. Todos los gerentes de las ESE departamentales, distritales o municipales iniciarán períodos iguales el 1° de abril de 2012 y todos los gerentes de las ESE nacionales iniciarán períodos iguales el 7 de noviembre de 2010...”*”

Que corresponde al Municipio cumplir las competencias asignadas por la ley 715 de 2001 la cual en su artículo 44 en relación con las competencias del sector salud a los Municipios establece: “numeral 44.1.3. Gestionar y supervisar.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos Interadministrativos mediante acuerdo 24 del 22 de diciembre de 2009.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008;

Que LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, cuenta con la habilitación y certificación para el cumplimiento del presente Contrato interadministrativo

Que evaluada la capacidad ofertada por parte de, LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA identificado con NIT. 800.144.829-9, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 543 del 01 de Marzo de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 003-2012 entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe “ 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo No. 003-2012 celebrado entre el Municipio de Cajicá y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es **“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LOS CUALES SE DESIGNARA EL GERENTE DE LA**

E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2012-2016.”

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 14.500.000)**

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2012.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa 